



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00560 00**

Con fundamento en las previsiones consagradas en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, auxíliese la comisión de la referencia.

Por consiguiente, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **6 de septiembre** del año en curso, para llevar a cabo la **diligencia de secuestro** ordenada por el **JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-40351815**, distinguido con la nomenclatura urbana calle 68 B sur No. 63 - 55 casa 103, barrio El Ensueño, de la localidad de Ciudad Bolívar.

Por secretaría, **comuníquese** por el medio electrónico dispuesto para tal fin al apoderado del fondo ejecutante al canal digital jurisarlegal@gmail.com y a la entidad designada como secuestre **TRANSLUGON LTDA.**, al correo translugonltda@hotmail.com.

De igual forma, se requiere al apoderado de la entidad ejecutante **DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA**, a propósito de que se sirva aportar en debida forma el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela, con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días**, el cual resulta indispensable para constatar la situación jurídica actual del bien.

Una vez materializada la diligencia decretada, **devuélvase** la comisión al lugar de origen.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **51** hoy **19/07/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf759397f1eb8e752ee92b576875075ce5f6efb81f7eb79a8877ab40330ce43b**

Documento generado en 18/07/2023 02:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>